

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte:

a) **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA – UNAJ**, con Registro Único de Contribuyente N° 20448261272, con domicilio en la avenida Nueva Zelandia N° 631, distrito de Juliaca, Provincia de San Román, departamento de Puno, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Edwin Catacora Vidangos ., identificado con DNI. N° 01216114, designado mediante Resolución Viceministerial N° 048-2016-MINEDU; a quien, en adelante se le denominará "LA UNAJ", y de la otra parte;

b) La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA**, con RUC Nro. 20169004359, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru Nro. 210, Distrito El Rímac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el **Rector, Dr. JORGE ELÍAS DOMINGO ALVA HURTADO**, identificado con DNI Nro. 07841488 de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Rectoral Nro. 1576 de fecha 01 de diciembre de 2015, a quien en adelante se le denominará **LA UNI**.

Las partes suscriben el presente Convenio, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- (DENTRO DEL CONVENIO MARCO)**

Las partes tienen suscrito el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ) y la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), celebrado en fecha 19 de marzo de 2017; dentro del cual se inscribe el presente Convenio Específico.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

2.1 El Perú se encuentra ubicado en una zona de alta amenaza sísmica, por la interacción de la Placa de Nazca y la Sudamericana, así como por la actividad de fallas geológicas superficiales, que también generan sismos de considerable magnitud en el interior del continente. Estos eventos sísmicos generan fuerzas sísmicas a las estructuras las cuales han provocado cuantiosas pérdidas materiales y humanas de manera recurrente a edificaciones vulnerables.

- 2.2 Para poder diseñar estructuras capaces de soportar estas fuerzas sísmicas, es necesario conocer el comportamiento dinámico de los suelos, es decir el movimiento fuerte del terreno, sobre los cuales estas edificaciones se construyen. El monitoreo de las respuestas sísmicas de los suelos se realiza a través de mediciones de las vibraciones del terreno mediante acelerómetros, los cuales deben estar colocados en los diferentes tipos de suelos y cubriendo un área lo más extensa posible en todo el territorio que puede ser afectado por un sismo de gran intensidad.
- 2.3 En la actualidad, en el Perú existen redes acelero-gráficas con una densidad muy baja en cantidad y ubicación de instrumentos, que resulta en una insuficiente adquisición de datos para los propósitos de investigación y diseño de estructuras. Esto ha motivado que la **Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Ingeniería**, en adelante **UPG FIC-UNI**, concrete un convenio específico que implemente estaciones acelerométricas en diferentes zonas de alta amenaza sísmica en el país, con el objetivo de contribuir y complementar las actuales redes acelerométricas instaladas por instituciones especializadas, cuyo fin es generar un mayor conocimiento del comportamiento dinámico de los suelos y edificaciones y desarrollar recomendaciones y normativas para el diseño de estructuras y construcción de edificaciones sismo resistentes.
- 2.4 Para ello, la **UPG FIC-UNI** ha adquirido el instrumental necesario para implementar estaciones acelerométricas, las cuales serán instaladas en Universidades y Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú; permitiendo que los alumnos y docentes de las Maestrías de las diferentes especialidades, desarrollen investigaciones en Lima y en Provincias.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- 3.1 Constitución Política del Perú de 1993, Artículo 18.  
3.2 Ley Nro. 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.  
3.3 Ley Nro. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.  
3.4 Ley Nro. 30220, Ley Universitaria.  
3.5 Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 5, literal «c»  
3.6 Estatuto y Reglamentos de LA UNI  
3.7 Estatuto de la UNAJ

### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

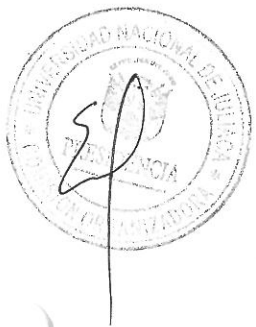
El presente convenio específico tiene como objeto efectuar la cooperación recíproca entre **LA UNAJ** y **LA UNI**, para facilitar el uso de una estación

acelerográfica, que forma parte de la Red Nacional de Acelerógrafos de la **UPG FIC-UNI**, a instalarse en el local institucional de **LA UNAJ**, cuyo propósito es generar un mayor conocimiento del comportamiento dinámico de los suelos y edificaciones y desarrollar recomendaciones y normativas para el diseño de estructuras y construcción de edificaciones sismo resistentes.

Además de ello, la estación acelerográfica generará información (acelerogramas) de distribución y uso abierto, lo que permitirá desarrollar investigaciones a los alumnos y docentes de la Maestrías de las diferentes especialidades, para la actualización de las normas E.030 Diseño Sismorresistente y E.050 Suelos y Cimentaciones; la definición de criterios base para estudios de micro zonificación, estudios de riesgo sísmico, evaluación de la respuesta de las obras civiles y del daño en edificaciones y obras de infraestructura ante eventos sísmicos severos, generación de información necesaria para la evaluación de la amenaza sísmica y la generación de información para las instituciones vinculadas a la prevención, mitigación y alerta frente a eventos sísmicos.

#### **CLÁSULA QUINTA: ACTIVIDADES A SER REALIZADAS POR LA UNAB**

##### **5.1 LA UNAJ se compromete:**

- 
- 5.1.1 Acondicionar la caseta ubicada dentro del local institucional de **LA UNAJ** para el funcionamiento de la estación acelerográfica, con asesoría de la **UPG FIC-UNI**. La caseta debe ser de acceso restringido, estar libre de humedad, contar con electricidad permanente y con una computadora con conexión a internet.
  - 5.1.2 Brindar las facilidades y requerimientos necesarios para el acceso a la caseta acelerográfica del personal técnico y profesional de la **UPG FIC-UNI**, debidamente identificado para monitorear y brindar el debido mantenimiento al acelerógrafo. De ser necesario el acelerógrafo será trasladado a la sede de la **UPG FIC-UNI**, para su mantenimiento o reparación, según sea el caso.
  - 5.1.3 Vigilar que el acelerógrafo se encuentre en continuo funcionamiento, a través de su personal designado, informando inmediatamente a **UPG FIC-UNI**, ante cualquier desperfecto.
  - 5.1.4 A través de su página web, difundir abiertamente el archivo de datos (acelerograma) proporcionado por la **UPG FIC-UNI**, luego de la ocurrencia de un evento sísmico.
  - 5.1.5 Asumir la responsabilidad por la pérdida o sustracción del acelerógrafo, propiedad de **LA UNI**

M



## **CLÁUSULA SEXTA: ACTIVIDADES A SER REALIZADAS POR LA UNI**

### **6.1 LA UNI se compromete:**

- 6.1.1 Facilitar el uso de un acelerógrafo digital modelo 130-SMA, de marca REF-TEK, implementado con accesorios de propiedad de la **UPG FIC-UNI**.
- 6.1.2 Instalar el acelerógrafo en el local de **LA UNAJ**, la misma que estará a cargo del personal profesional de la **UPG FIC-UNI**.
- 6.1.3 Efectuar la supervisión y control del acelerógrafo, previa coordinación con **LA UNAJ**.
- 6.1.4 Procesar la información generada por el acelerógrafo y obtener el archivo de datos del registro sísmico (acelerograma) en formato tipo texto. El procesamiento de la información acelerográfica, será realizado por personal especializado de la **UPG FIC-UNI** para cada evento sísmico. El reporte acelerográfico será difundido a través de la página web de la **UPG FIC-UNI**.
- 6.1.5 Capacitar al personal designado por **LA UNAJ** para el mantenimiento, manejo y vigilancia del adecuado funcionamiento del acelerógrafo.
- 6.1.6 A través de su página web, difundir abiertamente el archivo de datos (acelerograma) proporcionado por la **UPG FIC-UNI**, luego de la ocurrencia de un evento sísmico.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente convenio es de tres años (03) años, que regirá a partir de la suscripción del Acta de instalación y operatividad suscrito por cada uno de los representantes de **LA UNAJ** y **LA UNI**, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes; decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos meses a la fecha de su vencimiento.

## **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, **LA UNAJ** y **LA UNI**, designan como coordinadores:

- Por **LA UNAJ:**  
Ing. Joel Ramos Quispe - Jefe de Informática.
  
- Por **LA UNI:**  
Dr. Victor Sánchez Moya – Director de la Unidad de Posgrado de la FIC UNI

### **CLÁUSULA NOVENA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el presente Convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que las partes consideren convenientes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

10.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

10.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no puede ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje de Derecho ante un Tribunal Arbitral Ad Hoc, según la legislación nacional vigente.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio faculta a la parte perjudicada a requerir mediante carta notarial, el cumplimiento del compromiso asumido dentro de un plazo de los cinco (05) días hábiles. De no cumplirse con el compromiso asumido en el plazo señalado, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho con la sola recepción de la carta que envíe el afectado a la parte que incumplió en la que indique su decisión de hacer valer la presente cláusula.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 12.1 Por mutuo acuerdo.
- 12.2 Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio, efectuado por cualquiera de las partes.

12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentado.

Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

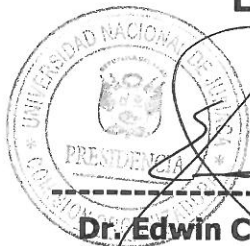
**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO**

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, donde se entregarán las comunicaciones que hubiere lugar.

Cualquier variación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, caso contrario, toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos los efectos.

Ambas partes declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente Convenio, el mismo que suscriben en dos (02) originales de igual tenor y valor en la ciudad de Lima, a los.....días del mes de.....del año 2018.

**LA UNAJ**



-----  
**Dr. Edwin Catacora Vidangos**  
**Presidente de la Comisión Organizadora**

**LA UNI**



-----  
**Dr. Jorge Elías Alva Hurt**  
**Rector**